



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

DON JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024, se adoptó Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación del Dominio Público con Puestos y Atracciones de Ferias, Casetas de Ventas, Espectáculos Públicos o Actividades Recreativas Ocasionales fuera del Espacio del Recinto Ferial de Mairena del Alcor.

Que expuesta la misma a información pública y audiencia de los interesados en el Boletín Oficial de la Provincia número nº 153, de fecha 7 de agosto de 2024, y en el Tablón Electrónico de Edictos y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, disponibles en la página web del mismo: www.mairenadelalcor.org, por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación, para que los interesados pudieran examinar el procedimiento y presentar las alegaciones que estimaran pertinentes, y durante el mismo, que ha finalizado el pasado 19 de septiembre de 2024, no se ha presentado alegación ni reclamación alguna.

Que de conformidad con la disposición 3ª del acuerdo adoptado, por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria de 30 de julio de 2024, al no producirse reclamación o sugerencia alguna la Ordenanza ha de considerarse aprobada definitivamente, procediéndose en consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la publicación íntegra de la misma en el Boletín Oficial de la provincia, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada norma.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 10.1,b) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, insertándose a continuación el texto de la Ordenanza.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital abajo indicada.

El Alcalde,

Fdo.: Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: 7WT4XJAHQQR2AQ33M9CTK4EH
Verificación: <https://urbanismo.mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13





AGENCIA PÚBLICA A.L.
SERVICIOS URBANOS
ACTIVIDADES Y URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR

ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON PUESTOS Y ATRACCIONES DE FERIAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS O ACTIVIDADES RECREATIVAS OCASIONALES EN LAS FIESTAS POPULARES O VELÁS FUERA DEL ESPACIO DEL RECINTO DE LA FERIA DE ABRIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ordenanza pretende regular la actividad destinada a la instalación y explotación de puestos de feria, casetas de ventas, espectáculos públicos o actividades recreativas ocasionales y atracciones en las fiestas populares o velás fuera del espacio del recinto de la Feria de Abril y que tradicionalmente se vienen celebrando en el municipio.

Esta normativa obedece a la necesidad de prestar la debida regulación jurídica del aprovechamiento especial de terrenos de dominio público de estas instalaciones con el fin de definir el pertinente procedimiento de otorgamiento de autorizaciones regulando, por ende estos aprovechamientos especiales, estableciendo las condiciones técnicas que deben cumplir las atracciones o puestos que se ubiquen en el espacio público, así como su instalación y un régimen sancionador específico, en base a las previsiones contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de Bienes de las Entidades Locales y su reglamento de desarrollo, Decreto 18/2006 de 24 de enero. Asimismo, se pretende la integración de las correspondientes autorizaciones demaniales con las que corresponda en función de la actividad, como las actividades ocasionales sometidas a la Ley Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y al Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

La regulación que sigue lo es sin perjuicio de que el Excmo. Ayuntamiento decidiera someter al correspondiente proceso de licitación el servicio de gestión y explotación de los diversos recintos feriales o espacios a ocupar en las condiciones que se estipulen.

Artículo 1º.- OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la regulación del aprovechamiento especial de terrenos de dominio público con puestos de feria, casetas de ventas, espectáculos públicos o actividades recreativas ocasionales y atracciones en las fiestas populares y velás que se celebren a lo largo del año en el municipio fuera del espacio del recinto ferial, mediante el otorgamiento de la pertinente licencia o autorización.

Artículo 2º.- ESPACIOS DISPONIBLES.

1. Los espacios disponibles en que se permitirá la instalación y explotación puestos de feria, casetas de ventas, espectáculos públicos o actividades recreativas ocasionales y atracciones en las fiestas populares y velás regulados en la presente ordenanza, se acordarán por la Junta de Gobierno Local, publicándose el correspondiente acuerdo en el tablón de anuncios municipal, página web y en el Boletín Oficial de la Provincia. Los espacios así delimitados permanecerán inalterados hasta que se acuerde su modificación, la cual habrá de seguir idéntica tramitación que la indicada y producirse antes de la apertura del plazo de convocatoria para la solicitud de las correspondientes autorizaciones.

El acuerdo que determine los espacios disponibles, describirá para cada uno de ellos:

- Descripción del espacio público que será objeto de la correspondiente licencia demanial, con indicación de su superficie total

Cód. Validación: 7WTA4XJAHQQR2AQ33M8CTK4EH
Verificación: <https://urbanismomairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13





AGENCIA PÚBLICA A.L.
SERVICIOS URBANOS
ACTIVIDADES Y URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR

- Planimetría que permita su correcta delimitación, así como su situación en el municipio.
- Porcentaje de la superficie máxima total que podrá ser ocupada con puestos, instalaciones, atracciones o cualquier otro elemento. El resto de la superficie total objeto de autorización, habrá de quedar libre de ocupación y obstáculos, para garantizar adecuadas condiciones de seguridad y evacuación.
- Fechas en que el espacio podrá ser objeto de ocupación
- Duración máxima de las licencias que se otorguen en cada espacio
- Actividad/es permitida/s en cada espacio

3. Previo informe de los Servicios Técnicos municipales, estos espacios podrán sufrir excepcionalmente alteraciones puntuales motivadas por causa mayor, seguridad ciudadana, ejecución de obras o cualquier otro tipo de impedimento que impida el uso del espacio, adoptándose por la Junta de Gobierno Local el acuerdo que determine las modificaciones puntuales que se produzcan y el cambio de ubicación correspondiente, en su caso, sin derecho a indemnización alguna. Estas alteraciones puntuales por cuestiones técnicas, habrán de publicarse en el tablón de anuncios y página web municipal y notificarse, en su caso, a los titulares de licencias afectadas por la alteración.

Artículo 3º.- NATURALEZA DE LAS AUTORIZACIONES.

1.- La instalación de puestos, actividades recreativas ocasionales o atracciones regulados en la presente ordenanza, quedará sometida a una doble autorización, la licencia demanial y la que corresponda a la actividad a desarrollar.

2.- La autorización demanial se tramitará en primer lugar y habilitará para la ocupación del espacio público y su aprovechamiento especial. Una vez exista propuesta de adjudicación de la licencia demanial, los interesados habrán de obtener, la autorización que corresponda a la actividad a desarrollar, con sujeción a la normativa sectorial aplicable a cada una de ellas y, en particular a la legislación en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

3.- La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones corresponde al Alcalde, debiendo ajustarse a los espacios que hayan sido previamente habilitados a estos efectos mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

4.- Las licencias se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

5.- Las licencias tendrán en todo caso carácter temporal, limitado a la duración que se establezca para cada espacio que pueda ser ocupado según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de que la duración pudiera ser menos por razones de interés público debidamente motivadas.

6.- Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de implantación, supresión o modificación de servicios o de celebración de actos públicos, se podrá revocar, modificar o suspender temporalmente la autorización concedida, sin derecho a indemnización a favor del interesado.

7.- Las autorizaciones estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducir las en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

Concretamente, el Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de la autorización e incluso suspenderla temporalmente por razones de orden público o de circunstancias de tráfico. En estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna.

8. - Las licencias demaniales se entenderán concedidas con carácter personal e

Cód. Validación: 7WTA4XJAHQQR2AQ33M8CTK4EH
Verificación: <https://urbanismomairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13





AGENCIA PÚBLICA A.L.
SERVICIOS URBANOS
ACTIVIDADES Y URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR

intransferible, estando prohibido el subarriendo, la cesión y su explotación por terceros, salvo lo dispuesto en el apartado 11 de este artículo.

9. - Hasta el momento de la concesión de la licencia, ningún solicitante podrá ocupar los terrenos de uso público para la instalación de puestos, casetas o atracciones.

10.- El titular de la autorización podrá ocupar el porcentaje máximo de ocupación permitido para el espacio de que se trate, ostentando el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor la facultad de variar el número y disposición de las instalaciones en función de las necesidades surgidas, el orden público o la seguridad ciudadana.

11.- El titular de la licencia demanial deberá encargarse bajo su directa responsabilidad de realizar todas las gestiones precisas para la concesión de las autorizaciones de actividad a las atracciones y puestos, espectáculo o actividad recreativa de que se trate, sin que el Ayuntamiento tenga ninguna relación jurídica con terceros eventuales titulares de las atracciones y puestos a instalar, ni con las personas que trabajen en ellas, más que las competencias generales en materia de policía de espectáculos públicos y utilización del dominio público local. Con el adjudicatario de la licencia, el Ayuntamiento tendrá una relación jurídica en los términos generales de legislación de bienes locales de Andalucía y de las previsiones de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- CONVOCATORIAS

El Ayuntamiento procederá a la apertura de dos convocatorias anuales para la adjudicación de los espacios disponibles regulados en la presente ordenanza:

- a) Entre los meses de enero y febrero, se abrirá la convocatoria para presentación de solicitudes de ocupación que pretendan llevarse a cabo entre los meses de abril y octubre
- b) Entre los meses de agosto y septiembre, se abrirá la convocatoria para presentación de solicitudes de ocupación que pretendan llevarse a cabo entre los meses de noviembre y marzo.

La apertura de convocatorias se acordará por Decreto de Alcaldía que determinará los requisitos presentación de las solicitudes que deben formalizar los interesados, publicándose dicho calendario en la web municipal y tablón electrónico de anuncios.

ARTICULO 5º.- SOLICITUDES.

Sin perjuicio de que pudiera requerirse en la convocatoria cualquier otra documentación que justificadamente se considere necesaria, la solicitud de autorización para el aprovechamiento especial del dominio público para la adjudicación de los espacios que se pretendan ocupar, deberá ser presentada en impreso normalizado (Anexo I), la cual deberá obligatoriamente venir acompañada de la descripción de la actividad que se pretenda desarrollar.

ARTÍCULO 6.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Examinadas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido al efecto, y finalizado el plazo de la convocatoria, se emitirá informe por los servicios técnicos, quienes propondrán el rechazo de aquellas que por motivos técnicos, de seguridad u otras razones debidamente motivadas no deben ser autorizadas.

Cuando se presuma que alguna instalación que deseara colocarse excede en sus dimensiones de los metros o espacios disponibles, podrá requerirse al titular o representante para que ajuste su petición a la ocupación real necesaria, siempre que con ello no se lesionen intereses de otros solicitantes y, en otro caso, se rechazará su propuesta o se anulará la adjudicación.

Admitidas las solicitudes, las autorizaciones pertinentes podrán adjudicarse

Cód. Validación: 7WTA4XJAHQQR2AQ33M8CTK4EH
Verificación: <https://urbanismomairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13





AGENCIA PÚBLICA A.L.
SERVICIOS URBANOS
ACTIVIDADES Y URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR

directamente previo cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos siguientes, si el número de aquellas es inferior o igual al espacio disponible:

Para el supuesto de que el número de solicitudes fuere superior a los espacios disponibles, la adjudicación se efectuará por sorteo público individualizado para cada espacio y fecha. El sorteo estará abierto a la asistencia de cualquier persona, anunciado mediante anuncio en la web municipal y tablón de edictos conforme a las siguientes normas:

- A cada solicitante afectado tras resolverse el procedimiento que antecede se le asignará un número de orden en función de la fecha de entrega de la solicitud antes referenciada.
- Convocado el sorteo, el mismo consistirá en la extracción aleatoria y por azar de un bombo o por insaculación de un número que designará el solicitante al que se otorgará la autorización demanial.
- El número siguiente que marque ese límite constituirá el primero de la lista de reserva y así de manera correlativa y sucesiva hasta el número total de solicitantes no adjudicatarios dando la vuelta, en su caso, a la lista conformada al afecto.
- En el sorteo resultará el mencionado listado de reserva para el caso de que se produzcan renunciaciones o no se llegara a formalizar la adjudicación de la licencia demanial o de actividad por el sorteo debiéndose respetar escrupulosamente dicho orden.
- La adjudicación resultante del sorteo no prejuzga ni supone un derecho inatacable a instalar los puestos o atracciones o a desarrollar el espectáculo público o actividad recreativa ocasionales, pues para ello, será requisito ineludible, la obtención de la autorización que corresponda a la actividad que se vaya a ejercer, conforme a la legislación sectorial aplicable al tipo de actividad que se desarrolle.

Artículo 7º.- REQUISITOS PARA FORMALIZAR LA ADJUDICACIÓN.-

Quienes fueren propuestos como adjudicatarios de las autorizaciones para la ocupación del dominio público, deberán con carácter previo a ocupar los espacios presentar, tras la propuesta de adjudicación, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos legales de la actividad a desarrollar en el dominio público. Será necesario aportar los documentos que se indican a continuación, suponiendo la carencia de alguno de ellos, la imposibilidad de otorgar la doble autorización demanial y de actividad.

1.- En todo caso, habrá de aportarse la siguiente documentación:

- a) Identificación del solicitantes
- b) Justificante del pago de la tasa de ocupación del dominio público
- c) Boletín de instalaciones eléctricas del año en curso.
- d) Certificado de extintores

e) Fotografía en color de las casetas, puestos o atracciones a instalar, en caso de que las hubiese.

g) Declaración responsable conforme al Anexo II en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social tanto del solicitante como de sus empleados

Cód. Validación: 7WTA4XJAHQQR2AQ33M8CTK4EH
Verificación: <https://urbanismomairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13





AGENCIA PÚBLICA A.L.
SERVICIOS URBANOS
ACTIVIDADES Y URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR

- Cumplir las obligaciones establecidas por la normativa ambiental que les sea de aplicación y reunir las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios
- Cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud de las personas trabajadoras, seguridad y salud en el trabajo así como la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de personas procedentes de terceros países.
- Compromiso de no sobrepasar el aforo de la actividad

2. Además de la documentación señalada en el apartado anterior, en caso de que se pretenda el ejercicio de actividad ocasional sometida al ámbito de la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas, habrá de aportarse:

a) Acreditación de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas en vigor, y justificante del abono de la póliza

b) Proyecto de instalación de la atracción o Memoria de la actividad desarrollada, según proceda.

c) Cualquier otra documentación que justificadamente exijan los servicios técnicos municipales en orden a la comprobación del cumplimiento de las medidas legalmente establecidas relativas a las condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, protección contra incendios, prevención de riesgos laborales

3.-En caso de que se pretenda el ejercicio de actividad de venta de productos, además de la documentación del apartado uno de este artículo, habrá de presentarse la siguiente:

a) Acreditación de seguro obligatorio de responsabilidad civil en vigor que cubra los riesgos de la actividad comercial, y justificante del abono de la póliza

b) Cualquier otra documentación que justificadamente exijan los servicios técnicos municipales en orden a la comprobación del cumplimiento de las medidas legalmente establecidas relativas a las condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, protección contra incendios, prevención de riesgos laborales

4.- En determinados supuestos de especial intensidad o peligrosidad de la actividad a desarrollar, podrá requerirse por los servicios técnicos la constitución de una fianza que garantice la reparación de daños que pudieran ocasionarse al dominio público.

Artículo 8º.- COMPROBACIÓN MUNICIPAL

1.- Recibida la documentación preceptiva por el órgano competente, se comprobará que ha sido presentada en tiempo y forma, reuniendo los requisitos previstos en el artículo anterior. En el caso de que se apreciaran deficiencias, se requerirá al solicitante para que las subsane en el plazo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la subsanación por el interesado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución declarativa de dicha circunstancia.

2. Una vez aportada toda la documentación requerida se emitirá informe por los servicios técnicos municipales y, si estos lo estiman oportuno, se requerirá también informe de la Policía Local. Finalmente, se emitirá informe jurídico previo a la resolución.

3. Emitidos los informes indicados, el órgano competente resolverá otorgando o denegando la autorización tanto demanial como de la actividad a desarrollar en el espacio público y notificará la correspondiente resolución. Las autorizaciones contendrán los siguientes

Cód. Validación: 7WTA4XJAHQQR2AQ33M8CTK4EH
Verificación: <https://urbanismomairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13





**AGENCIA PÚBLICA A.L.
SERVICIOS URBANOS
ACTIVIDADES Y URBANISMO**
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR

datos:

a) Datos identificativos del titular de la licencia demanial y de los titulares de las instalaciones y/o actividades a desarrollar, en su caso.

b) Descripción de los productos de venta o del espectáculo público o actividad recreativa a celebrar o desarrollar y la denominación establecida en el Catálogo aprobado por Decreto 155/2018 de 31 de julio

c) Período de vigencia de la autorización.

d) Tipo de establecimiento público o instalación cuyo montaje se autoriza para el ejercicio de la actividad

e) Aforo máximo permitido, salvo que no se pueda determinar

f) Horario de celebración o desarrollo de la actividad autorizada

g) Edad de admisión de las personas usuarias según la normativa vigente, sin perjuicio de la obligatoria publicidad de las condiciones específicas de admisión que en su caso procedan.

4.- El Ayuntamiento comprobará que las instalaciones de puestos y atracciones cumplen con todas las condiciones técnicas y ambientales exigibles de acuerdo con la normativa vigente, por lo que las estructuras desmontables o portátiles deberán estar completamente instaladas con una antelación mínima suficiente de dos días hábiles con respecto al inicio de la actividad o espectáculo autorizado. A estos efectos y en el plazo indicado, se presentará por el titular una vez ejecutada la instalación, certificado de seguridad y solidez realizados por personal técnico competente y visado por su Colegio Profesional. En caso de que la inspección fuera desfavorable, se dictará resolución prohibiendo el inicio de la actividad hasta la subsanación de las deficiencias detectadas. De la citada resolución, se dará traslado a la Policía Local a efectos de que se impida el ejercicio de la actividad hasta la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

5.- La falta de la presentación certificación regulada en el apartado anterior de este artículo, dejará sin efecto la autorización de ocupación del dominio público y ejercicio de la actividad de que se trate que se hubiera otorgado previamente, y conllevará la prohibición de poner en funcionamiento las instalaciones correspondientes. Ello sin perjuicio de la posibilidad de dictar resolución expresa prohibiendo el inicio de la actividad hasta su presentación. De la citada resolución, se dará traslado a la Policía Local a efectos de que se impida el ejercicio de la actividad hasta la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Artículo 9.- CONDICIONES GENERALES.

Las autorizaciones que se concedan, quedarán sujetas al siguiente régimen jurídico:

1.- Obligaciones del titular

- Obligación de conservar los terrenos, sus elementos e instalaciones en plenas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.
- Poner para ello en funcionamiento todas las instalaciones necesarias para la realización de todas las atracciones mecánicas y puestos, y siendo de su cuenta todos los gastos que se deriven de la organización y gestión concerniente al aprovechamiento común especial y consiguiente explotación de los terrenos municipales.
- Las derivadas de la conexión eléctrica.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, comercio y cualquier otra normativa aplicable por razón de la actividad a desarrollar en el bien de dominio público municipal.
- Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el ejercicio de la actividad a desarrollar en el bien de dominio público municipal.
- No sobrepasar el número máximo de puestos o atracciones fijado, en su caso, para el espacio público cuya ocupación tiene autorizada
- En las atracciones mecánicas será obligatorio informar de forma eficaz mediante

Cód. Validación: 7WTA4XJAHQQR2AQ33M8CTK4EH
Verificación: <https://urbanismomairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13





AGENCIA PÚBLICA A.L.
SERVICIOS URBANOS
ACTIVIDADES Y URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR

carteles visibles al público, las instrucciones o indicaciones para su correcto uso, haciendo hincapié en la edad y tamaño mínimo o máximo de las personas que pueden utilizarla.

- Toda instalación y atracción cuyo funcionamiento esté basado en sistemas electrónicos deberá contar con los sistemas contraincendios que establezca la normativa legalmente aplicable.
- Todas las instalaciones deberán exponer a la vista del público, los precios que rijan en su negocio y Hojas de Reclamaciones.
- No se permitirá la sujeción de elementos en bienes municipales (árboles, mobiliario urbano, señales, etc...).
- El titular de la autorización deberá responsabilizarse de la limpieza del espacio que ocupan, especialmente en lo relacionado con las manchas de grasa en el suelo, adoptando las medidas necesarias para prevenir las mismas tales como la colocación de planchas metálicas. Asimismo deberán contar con recipientes destinados a la recogida de desperdicios de todo tipo, que deberán depositar en los contenedores antes de la hora en que se haga su recogida por los Servicios Municipales.
- Deberán disponerse las instalaciones de manera que la entrada principal se sitúe en la calle que haya sido indicada por el Ayuntamiento el cual se reservará siempre la facultad de ordenar la colocación de la instalación de la manera que estime más apropiada.
- Cuando diferencias de nivel o rasante del terreno lo aconsejen en razón a la incidencia que la colocación en el mismo de instalaciones pueda tener en el resto de los aprovechamientos, el Excmo. Ayuntamiento dispondrá lo necesario a fin de que los elementos que se instalen en dichos terrenos más o menos elevados que los contiguos eviten, en lo posible, un perjuicio sensible a las instalaciones situadas en éstos.
- Los titulares sólo podrán ocupar las parcelas que les hubieran sido concedidas, en cuya superficie habrán de situarse, no sólo las instalaciones propiamente dichas, sino también las taquillas de venta de boletos y los materiales o enseres que precisen para la actividad, evitando también que los vuelos de las instalaciones o el funcionamiento de las atracciones invada el espacio destinado a paso público o el perteneciente a otra parcela.
- Se establecerán como terrenos de paso entre las atracciones o actividades lúdicas y comerciales, calles cuya anchura se determinará por los servicios técnicos en la distribución en planos de los espacios.
- El titular deberá tener a la vista del público la lista de precios de productos.
- Cumplir estrictamente las leyes protectoras del trabajo, debiendo tener asegurado el personal empleado en la instalación o servicios de que se trate
- Respetar el horario de funcionamiento y el nivel de sonorización de la megafonía que pudiera determinar la Autoridad Municipal.
- Mantener constantemente limpias e higiénicas todas las instalaciones y lugares destinados al público.
- Aplicar con celo y responsabilidad todas las normas sanitarias exigibles en caso de actividades comerciales que manipulen y sirvan alimentos y bebidas.
- Se prohíben expresamente:
 - La instalación de máquinas expendedoras de refrescos, cervezas, tabaco, comida o similares.
 - La instalación de máquinas tragaperras.
 - Ofrecer como premios o venta petardos, cohetes y todo artículo que sea de pirotecnia.

Cód. Validación: 7WT4XJAHQQR2AQ33M8CTK4EH
Verificación: <https://urbanismomairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13





AGENCIA PÚBLICA A.L.
SERVICIOS URBANOS
ACTIVIDADES Y URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR

2. Facultades del Ayuntamiento.

- Inspeccionar el servicio, instalaciones y documentación relacionada con el objeto de la autorización, y dictar las órdenes para garantizar que los terrenos son usados de acuerdo con los términos de la autorización.
- Imponer al titular las correcciones y sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.
- Las que deriven de las obligaciones del adjudicatario.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho a dejar desierto el procedimiento a causa de la no adecuación de la solución propuesta.
- Las demás incluidas en la presente ordenanza

Artículo 10º.- DAÑOS EN EL DOMINIO PÚBLICO.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejado el deterioro o la destrucción del dominio público local, el beneficiario de la autorización, sin perjuicio del pago de la Tasa y fianza a que hubiere lugar, estará obligado a la reposición de los bienes dañados en el plazo que se fije, dentro del cual se le requerirá para que por sus propios medios realice las obras necesarias para reponer el espacio afectado a sus estado original, y en caso de no producirse, al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes.

Todo ello sin perjuicio de la eventual pérdida de la fianza exigida.

Artículo 11º.- PLAZO DE EXPLOTACIÓN

El plazo de explotación de los espacios será como máximo el que se determine en la autorización dentro de los plazos marcados por la Junta de Gobierno Local, no autorizándose el montaje de ninguna instalación antes del replanteo y señalización de los terrenos.

En el plazo máximo de dos días después de terminada la feria, velá o celebración, deberán retirar las instalaciones dejando el terreno libre, expedito y limpio.

Artículo 12º.- INFRACCIONES

Se tipifican las siguientes infracciones:

1. Faltas Leves

- a) El deterioro leve del mobiliario urbano anejo o colindante con la instalación.

2. Faltas Graves

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de cualquier falta leve.
- b) Ocupar mayor superficie que la autorizada.
- c) La producción de molestias a los vecinos o transeúntes, derivadas del mal uso de la autorización.
- d) El deterioro grave de los elementos del mobiliario urbano anejos o colindantes a la autorización.
- e) Realizar conexiones eléctricas no autorizadas por los Servicios municipales
- f) Ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada con la intención de obtener la autorización.
- g) La no exhibición de las autorizaciones correspondientes a los Policías Locales o inspectores que las soliciten.

Cód. Validación: 7WTA4XJAHQQR2AQ33M8CTK4EH
Verificación: <https://urbanismomairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13





**AGENCIA PÚBLICA A.L.
SERVICIOS URBANOS
ACTIVIDADES Y URBANISMO**
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR

h) La desobediencia a las disposiciones del Excmo. Sr. Alcalde o de su Concejal Delegado.

3. Faltas muy Graves

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de cualquier falta grave.
- b) La ocupación de la Vía Pública sin autorización.
- c) Desobedecer las órdenes emanadas de la Autoridad Municipal competente.
- d) Mantener la instalación una vez anulada la autorización.
- e) Haber sido sancionado con el cierre temporal o total de la instalación, por incumplimiento de alguna de las condiciones de la autorización.
- f) No ocupar el espacio otorgado sin causa justificada.

Artículo 13º.- SANCIONES

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o cualquier otra causa que pueda estimarse.

- 1. Las faltas leves se sancionarán con multas de hasta 750 €.
- 2. Las faltas graves se sancionarán con multas desde 751 € hasta 1.500 €.
- 3. Las faltas muy graves se sancionarán con multas desde 1.501 € hasta 3.000 €

Además de las multas, se podrá imponer la sanción accesoria consistente en la prohibición de ser nuevamente titular de licencias reguladas en la presente ordenanza durante un año en caso de infracciones leves, dos años para las graves y tres años para las muy graves.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Encontrándose en proceso de disolución la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios urbanos, Actividades y Urbanismo conforme al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de abril de 2024, corresponderá al órgano competente de dicho organismo, la concesión de las autorizaciones reguladas en la presente ordenanza conforme se regula en sus estatutos. Una vez disuelta la Agencia, las competencias municipales en materia objeto de esta ordenanza, se ejercerán por los órganos del Ayuntamiento conforme se regula en la presente norma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en la presente ordenanza serán de aplicación las disposiciones legales vigentes aplicables al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor en materia de régimen local, patrimonio local, procedimiento sancionador, comercio ambulante (con carácter supletorio), ejercicio de actividades y procedimiento administrativo común o cualquier otra que resulte de aplicación por razón de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa total o parcial.

Cód. Validación: 7WTA4XJAHQQR2AQ33M8CTK4EH
Verificación: <https://urbanismomairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13





AGENCIA PÚBLICA A.L.
SERVICIOS URBANOS
ACTIVIDADES Y URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON MOTIVO DE FESTIVIDADES POPULARES FUERA DEL RECINTO FERIA

I. DATOS DEL SOLICITANTE		
D./Dña:		DNI/CIF:
Teléfono:	Correo electrónico:	
DATOS DEL REPRESENTANTE		
D./Dña.:		DNI/CIF:
Teléfono:	Correo electrónico:	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		
D./Dña:		
Dirección:		Municipio:
Municipio:	Provincia	C.P:
Tfno./móvil	Correo electrónico:	
Medio de notificación persona física : ☐ Notificación en papel ☐ Notificación electrónica		
Personas jurídicas: obligadas a tramitación electrónica		

ESPACIO PÚBLICO CUYA OCUPACIÓN SE SOLICITA	
FECHAS DE OCUPACIÓN	
ACTIVIDAD/ES A DESARROLLAR	
OBSERVACIONES	

La persona firmante solicita el espacio señalado para desarrollar en las fechas indicadas la actividad descrita, declarando que cumple los requisitos legalmente exigidos para ello y aceptando todas y cada una de las condiciones exigidas en la Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor reguladora de la ocupación del dominio público con puestos y atracciones de ferias, casetas de ventas, espectáculos públicos o actividades recreativas ocasionales en las fiestas populares o velás fuera del espacio del recinto de la Feria de Abril

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla)

Cód. Validación: 7WTA4XJAHQQR2AQ33M8CTK4EH
Verificación: <https://urbanismomairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13





AGENCIA PÚBLICA A.L.
SERVICIOS URBANOS
ACTIVIDADES Y URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

I. DATOS DEL DECLARANTE		
D./Dña:		DNI/CIF:
Teléfono:	Correo electrónico:	
DATOS DEL REPRESENTANTE		
D./Dña.:		DNI/CIF:
Teléfono:	Correo electrónico:	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		
D./Dña:		
Dirección:		Municipio:
Municipio:	Provincia	C.P.:
Tfno./móvil	Correo electrónico:	
Medio de notificación persona física : ☐ Notificación en papel ☐ Notificación electrónica		
Personas jurídicas: obligadas a tramitación electrónica		

II. DATOS DE LA ACTUACIÓN
Espacio de dominio público que se pretende ocupar
Fechas de ocupación
Descripción de las actividades a desarrollar
Relación de puestos, instalaciones, atracciones o elementos portátiles a instalar

III. DECLARACIÓN RESPONSABLE
El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos reseñados en la presente declaración son ciertos, así como que cuenta con todos los documentos que así lo acreditan y, en particular declara lo siguiente: Primero.- Que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor reguladora de la ocupación del dominio público con puestos y atracciones de ferias, casetas de ventas, espectáculos públicos o actividades recreativas ocasionales en las fiestas populares o velás fuera del espacio del recinto de la Feria de Abril, para ser titular de licencia demanial para la ocupación del dominio público, así como para desarrollar por sí o mediante tercero, las actividades recreativas o espectáculos públicos ocasionales o el ejercicio del comercio sobre dicho espacio público. Segundo.- Que las actuaciones objeto de la presente declaración cumplen las determinaciones y requisitos establecidos en la legislación y normativa sectorial aplicable, comprometiéndose a aportar toda la documentación que así lo acredite, a requerimiento del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y a mantener el cumplimiento de tales exigencias durante el tiempo en que estén vigentes las autorizaciones municipales otorgadas. En particular, se compromete a la aportación de la documentación indicada en el artículo 7 de la ordenanza citada en el punto anterior.

Cód. Validación: 7WTA4XJAHQQR2AQ33M8CTK4EH
Verificación: <https://urbanismomairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13





AGENCIA PÚBLICA A.L.
SERVICIOS URBANOS
ACTIVIDADES Y URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR

Tercero.- Que, en particular, el/los titular/es de las actividades que pretenden llevarse a cabo en el dominio público cumplen los siguientes requisitos, y se mantendrá su cumplimiento durante el plazo de vigencia de las autorizaciones:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social tanto del solicitante como de sus empleados
- Cumplir las obligaciones establecidas por la normativa ambiental que les sea de aplicación y reunir las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios
- Cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud de las personas trabajadoras, seguridad y salud en el trabajo así como la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de personas procedentes de terceros países.

Cuarto.- Que asume el compromiso de no sobrepasar el aforo de la actividad

Quinto.- Que acepta todas y cada una de las condiciones exigidas en la Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor reguladora de la ocupación del dominio público con puestos y atracciones de ferias, casetas de ventas, espectáculos públicos o actividades recreativas ocasionales en las fiestas populares o velás fuera del espacio del recinto de la Feria de Abril

Sexto.- Que se compromete a dar cumplimiento a las instrucciones y órdenes que se dicten por los órganos o servicios municipales en garantía del interés público o la seguridad ciudadana.

Fdo:

EL DECLARANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

El/Los firmante/s de la declaración serán responsables con carácter exclusivo de la veracidad de los datos aportados, y dentro del marco de responsabilidades establecido por la normativa aplicable, pudiendo conllevar la correspondiente instrucción de expediente sancionador.

El Ayuntamiento del Alcor le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a dirección Plaza Antonio Mairena, 1. Mairena del Alcor (Sevilla).

Cód. Validación: 7WT4X4JAHQQR2AQ33M8CTK4EH
Verificación: <https://urbanismomairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

